



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214 - - - - -

( 11 MAR 2019 )

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de CONCURSO DE MERITOS  
IDARTES-CM-001-2019"*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES -IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica.

Que en virtud de la expedición del Acuerdo Distrital 440 de 2010, el cual crea al Instituto Distrital de las Artes, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte; se da la facultad al IDARTES para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al fomento y organización de las artes en la ciudad. En consecuencia, el objeto del Instituto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los escenarios culturales, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, con proyectos de impacto metropolitano, urbano y local, mediante la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las múltiples expresiones artísticas y culturales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214 - - - - -

( 11 MAR 2019 )

atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los escenarios a cargo de la entidad. Dicha Subdirección, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen sensibles impactos en la vida cultural de la ciudad.

Que de igual forma, la Subdirección de Equipamientos Culturales, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro El Parque y el Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir con la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos y que exige mantener y renovar la infraestructura de sus inmuebles en todos sus aspectos. De igual manera tiene a su cargo desde el año 2014 el Teatro San Jorge, inmueble con un significativo y trascendental valor arquitectónico por sus características originales representativas de la influencia decó, propia de los años 30 y 40 del siglo XX en Colombia.

Que el Teatro San Jorge, es un bien de interés cultural de carácter distrital, según la ficha de valoración individual del Departamento Administrativo de Planeación Distrital pertenece a los inmuebles de Conservación Integral: *"Inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes"*<sup>1</sup>.

Que acorde con las necesidades actuales del escenario, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 222 de 2018 con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, financiado con recursos de la convocatoria de contribución parafiscal de la Ley del Espectáculo Público a través de CDP No. 455 de 2018 de la SCRD por valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.041.541.843) que está sustentado con la Resolución 478 de 2018 de la misma Secretaría, por lo que para la entidad se debe plantear el Teatro San Jorge como objeto de estudio para proteger y conservar este teatro digno representante de la Arquitectura y del Patrimonio Cultural Colombiano.

Que bajo estas circunstancias se adelantó el Concurso de Méritos No. IDARTES – CM- 008 – 2018, dando como resultado la firma del contrato de Consultoría No. 1774 - 2018 suscrito entre el IDARTES y el Consorcio NVP para la elaboración de los estudios y acciones presentadas para el Proyecto Integral de Intervención del Teatro San Jorge. Dichos estudios comprenden la valoración preliminar, calificación, evaluación de patología y diagnóstico del inmueble, definición de criterios de valoración y aspectos de conservación, proyecto detallado de intervención, estructuración (costos, presupuestos y programación) y coordinación para la intervención.

1. Decreto 606 de 2001, *Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214 - - - - -

( 11 MAR 2019 )

Que dentro de este proceso y con el fin de que estos estudios se desarrollen en las mejores condiciones se requiere contratar la interventoría, técnica y financiera que supervise en conjunto con la Subdirección de Equipamientos Culturales, el buen desempeño del contrato de consultoría No. 1774 - 2018, para lograr conservar, adecuar y actualizar el inmueble a las normas vigentes estructurales, de redes y de habilitación del escenario.

Que en del mismo modo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantó el proceso de selección IDARTES-CM-010– 2018, el cual fue declarado desierto mediante resolución 1659 de 2018; sin embargo, al encontrarse actualmente adjudicado y suspendido el contrato para la realización de la consultoría integral del Teatro San Jorge, se hace necesario relanzar el concurso de méritos que derive en la posible adjudicación de la interventoría del contrato de consultoría No 1774-2018.

Que así las cosas, para que se desarrollen estas actividades rigurosamente, el Idartes requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con el fin de realizar el seguimiento a la consultoría en mención.

Que debe entenderse que la interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las entidades públicas como Idartes, exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que la interventoría que se contratará para los estudios y acciones propuestas del Proyecto de Intervención Integral del Teatro San Jorge que surja del contrato de consultoría No 1774 - 2018, tiene como función supervisar, guiar y apoyar los trabajos, velar por que el consultor cumpla con los objetivos fijados en el contrato de consultoría, así mismo, el interventor no podrá actuar como un segundo consultor o diseñador. La Interventoría de estudios y acciones propuestas deberá ser desarrollada por un grupo de profesionales de reconocida experiencia que tengan la capacidad para cumplir con las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera y acompañamiento indicadas en este documento.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de febrero de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS IDARTES-CM-001-2019**, cuyo objeto es: "**Realizar la interventoría técnica, administrativa**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214 - - - - -

( 11 MAR 2019 )

y financiera, al contrato de consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el Idartes y el consorcio nvp, que tiene por objeto: "elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 No. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del instituto distrital de las artes – Idartes", para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, y se respondieron dentro del término estipulado en el cronograma, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). El mismo no fue limitado, toda vez, que no se realizó manifestación alguna dentro del término establecido en el cronograma del proceso IDARTES-CM-001-2019.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS N° IDARTES-CM-001-2019, con el objeto de: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el Idartes y el consorcio nvp, que tiene por objeto: "elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 No. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del instituto distrital de las artes – Idartes"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 11 de marzo de 2019, y como fecha de cierre el día 22 de marzo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214 - - - -

( 11.MAR 2019 )

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional Secop II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° IDARTES-CM-001-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 115.000.000)**, INCLUIDO IVA, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor	Fecha
1608	3-3-1-15-02-17-0999-139	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$114.843.163	07/03/2019
1609	3-3-1-15-02-17-0999-139	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	\$156.837	07/03/2019

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier situación que se presente en la plataforma transaccional SECOP II, en cuanto al desarrollo del presente proceso, será atendida según los lineamientos del protocolo de indisponibilidad expedido por la agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214

( 11 MAR 2019 )

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional Secop II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 11 MAR 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección de equipamientos culturales:	Carlos Alberto Uribe Cruz - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales	
Proyectó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista. OAJ	